

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 40,000 (CUARENTA MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDO POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ PERALTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, REPRESENTADA POR LA ING. CLISCERIA RODRÍGUEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SAOP" Y "LA CEAS" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones en apoyo a las actividades productivas del Estado para generar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los diferentes sectores sociales.
- III. En el Estado de Tabasco, por virtud de su ubicación y posición geográfica es un territorio susceptible de afectación por los fenómenos naturales, principalmente por los hidrometeorológicos que como consecuencia provocan periódicamente constantes inundaciones como la que hoy viven en gran parte los habitantes del Territorio del Estado de Tabasco.
- IV. Que mediante Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 14 de Septiembre del 2010, se declara zona de Desastre Natural por la ocurrencia de inundaciones pluvial y fluvial en 12 municipios del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL

- 1.3. Los recursos que suministrará a "LA SAOP" a través de "LA CEAS", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1641/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 30 de noviembre de 2009.
- 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

2.- DE "LA SAOP" QUE:

- 2.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento C del Periódico Oficial del Estado No. 6707, de fecha 16 de diciembre de 2006, correspondiéndole entre otras facultades, construir, proyectar, conservar, reparar y supervisar las obras publicas que se realicen con la prestación de los servicios de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública y 11 de su Reglamento Interior.



ACU-178-10



- 2.2.- El **ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ PERALTA**, fue designado Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, mediante nombramiento otorgado en su favor por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, el día 1 de enero de 2007, mismo que no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que posee la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 7, y 12, de su Reglamento Interior.
- 2.3.- Para todos los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la calle Sagitario No. 101 Altos, Fraccionamiento Loma Linda, ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86050.
- 3.- **DE "LA CEAS" QUE:**
- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, creado con fundamento en el Artículo 6 de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, Publicada mediante Decreto 204, en el suplemento 7005 I del Periódico Oficial Gobierno del Estado número 25681, de fecha 24 de octubre de 2009, teniendo entre otras atribuciones la de participar en la coordinación de los planes y programas y establecer en el ámbito de su competencia las políticas y estrategias para la administración de las aguas de jurisdicción estatal y la prestación de los servicios a que se refiere la Ley antes mencionada, así como realizar la construcción, control y evaluación de obras hidráulicas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- 3.2.- La **ING. CLISCERIA RODRÍGUEZ ALVARADO**, acredita su personalidad como Directora General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento por nombramiento de fecha 25 de octubre de 2009, otorgado en su favor por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultada, para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3.- Mediante oficio número DG/3931/2010, de fecha 11 de octubre de 2010, solicitó a "**LA SERNAPAM**" la aportación de recursos en especie, combustible gasolina magna, mismos que serán utilizados para los diferentes vehículos que conforman el parque Vehicular de "**LA CEAS**" en los recorridos que ésta lleva a cabo, en virtud de las condiciones climatológicas que imperan en nuestro Estado.

3.4.- Para los efectos de este Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la calle Paseo de la Sierra No. 402, de la colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- **DE "LAS PARTES" QUE:**

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 19, 26 Fracciones IX y XIII, 35 y 38 Bis, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado; 6,6 TER fracción II, y 6 OCTIES, de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

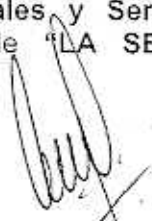
CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA SAOP" a través de "LA CEAS", recursos en especie, por la cantidad de 40,000 (CUARENTA MIL) Litros de Combustible Gasolina Magna, mismos que serán utilizados para los diferentes vehículos que conforman el parque Vehicular de "LA CEAS" en los recorridos que esta lleva a cabo, en virtud de las condiciones climatológicas que imperan en nuestro Estado. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA SAOP" a través de "LA CEAS", a la firma del presente Acuerdo la cantidad de combustible señalado en la cláusula que antecede.

TERCERA: "LA SAOP" a través de "LA CEAS", se compromete a comprobar el uso y aplicación de combustible gasolina magna; establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo.

CUARTA: "LA SAOP" a través de "LA CEAS", se obliga a entregar a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de "LA SERNAPAM", informes del uso y aplicación del



combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de los vehículos utilizados para el objeto del presente Acuerdo; para posteriormente ser remitidos a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM"** para su revisión y/o aprobación correspondiente.

QUINTA: "LA SAOP" a través de "LA CEAS", se compromete y obliga a utilizar el combustible gasolina magna aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA: "LA SAOP" a través de "LA CEAS", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

SÉPTIMA: Para el proceso de ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO**, Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte, "LA SAOP" a través de "LA CEAS", designa como responsable al **C.P. ABENAMAR PÉREZ CUPIL**, Director de Administración.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

NOVENA: El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **30 de noviembre de 2010**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA: El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos Instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

UNDÉCIMA: **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan **"LA SERNAPAM"**, Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

DUODÉCIMA: **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente Instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL
SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO

Leído el presente Acuerdo y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 12 de octubre de 2010.

POR **"LA SERNAPAM"**

OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA

POR **"LA SAOP"**

ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ PERALTA
SECRETARIO

POR **"LA CEAS"**

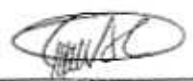
ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. CLISCERIA RODRIGUEZ ALVARADO
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE 40,000 (CUARENTA MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA "LA SAOP" Y "LA CEAS", EN EL SEÑO DEL COPLADET, A LOS 12 DÍAS DE OCTUBRE DE 2010.

POR "LA SERNAPAM"

POR "LA CEAS"



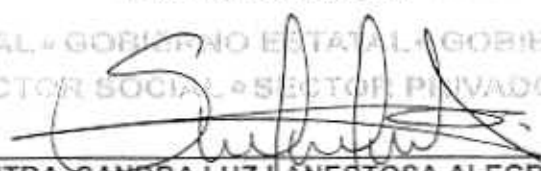
ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



C.P. ABENAMAR PÉREZ CUPIL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL COPLADET"

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL
SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO



MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRIA
COORDINADORA GENERAL

